

RESUMEN DE ASPECTOS MAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018. LEY 6/2018, de 3 de julio (BOE 4/7/2018)

.- LAS PENSIONES. que se revalorizan un 0,25%, si bien algunas pensiones se incrementan entre un 1% y un 3% según el tipo y su nivel. (Art 35 LPGE)

Los incrementos superiores (incremento del 2,75% adicional) afectan a las pensiones mínimas, las no contributivas, aquellas sin derecho a complementos a mínimos y las de viudedad. Como los efectos de estos incrementos son retroactivos, es decir, desde el 1 de enero de 2018, los pensionistas recibirán una paga con los atrasos. El art. 38 establece los límites del señalamiento inicial de las pensiones públicas, que se establecen en 2.580,13 €/mes o 36.121,82 €/año.

.- (Art. 130 LPGE). LA BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA A LA SEGURIDAD SOCIAL queda fijado en 3.803,70 €/mensuales o 126,79 €/día, a partir del 1 de agosto de 2018. El tope mínimo es el importe del salario mínimo interprofesional para 2018, incrementado en un sexto.

En cuanto a los **trabajadores autónomos**, la base máxima será de 3.803,70 €/mensuales y la base mínima en 932,70 €/mensuales.

Para los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2017 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, la base de cotización será de 1.199,10 €/mensuales a partir del 1 de agosto de 2018. (Antes se regían por la base mínima para los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 del Régimen General).

.- (DF 23^a): Para los trabajadores por cuenta propia o autónomos que residan y desarrollen su actividad en municipios en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de reducciones en las cuotas por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos.

.- SE AMPLÍA EL PERMISO POR PATERNIDAD a 5 semanas. (DF 38^a)

.- SE MANTIENE LA CUANTÍA DEL IPREM Es decir, 17,93 €/día, 537,84 €/mes y 6.454,03 €/año (DA 119ª)

.- SE CREA LA TARJETA SOCIAL UNIVERSAL (DA 141ª) Servirá para mejorar y coordinar las políticas de protección social de las diferentes administraciones públicas, a cuyo fin incluirá la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales de contenido económico, financiadas con cargo a recursos públicos, y los datos identificativos de sus titulares, los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento.

A partir de su puesta en funcionamiento, previsto a los 3 meses de la entrada en vigor de la Ley (DF 46ª), el contenido del actual Registro de Prestaciones Sociales Públicas quedará integrado en la Tarjeta, por lo que desaparece el citado Registro, con la derogación del art. 72 LGSS.

.- TRABAJO AUTÓNOMO A TIEMPO PARCIAL La DA 126ª mantiene el aplazamiento de la posibilidad de trabajar a tiempo parcial para los trabajadores autónomos establecida en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.